



ASUNTO: Traslado de Resolución por solicitud de Acceso a la Información a la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL CENTRO ANTIGUO.

El Concejal del Área de Seguridad, en virtud de la competencia delegada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 01 de Agosto de 2019, el día 16 de Marzo de 2020 dictó la Resolución del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN

En virtud de la competencia delegada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 01 de Agosto de 2019 y, vista la solicitud de acceso a la información presentada en fecha 20/02/2020 por parte de ASOCIACIÓN VECINOS CENTRO ANTIGUO, con (Expte. ACCINF-2020/20 y nº de registro 2020/117538.01), al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la que solicita la siguiente información:

“Dentro del cumplimiento del Bando de Patinetes eléctricos (2019/74893) del 9 de abril de 2019, solicitamos la siguiente información:

- 1. Conocer si la Policía Local dispone de un protocolo para el cumplimiento de la disposición Quinta de dicho bando, esto es, ordenar “la retirada de aquellos vehículos que estén indebidamente estacionados o fuera de los espacios habilitados para ello, y su traslado a las instalaciones municipales correspondientes.”*
- 2. Conocer en qué consiste dicho protocolo.*
- 3. Conocer qué organismo es el encargado, cuando lo ordene la Policía Local, de retirar dichos patinetes.*
- 4. Conocer cualquier otro dato relevante sobre el cumplimiento de la disposición Quinta”*

Y como Motivo de la solicitud:

“Varios vecinos nos han expresado la queja de que, al llamar al 092 pidiendo retirada de patinetes que les causaban molestias, dicho servicio o los propios agentes de la Policía Local les comunicaban que no contaban con protocolo de actuación y que no podían retirarlos, a pesar de que es lo que se recoge en el citado bando.”

En relación con la solicitud de información efectuada, se puede indicar (con el conforme y la revisión documental y administrativa realizada por el Jefe de Servicio de Gestión Técnico) que:

- 1.- Sí, existe un protocolo que desarrolla la retirada de estos vehículos.*
- 2.- En aplicación del Bando, la Ordenanza de movilidad y las instrucciones recibidas tanto de Fiscalía de Seguridad Vial y la DGT, “se procederá a la retirada en toda la ciudad de los VMP estacionados en aceras, paseos y demás zonas destinadas al uso de peatones por, considerar que obstaculiza o dificulta el paso de los mismos y en particular, de personas con movilidad reducida o dificultades de visión.”*



3.- La retirada de los mismos la realiza el servicio de grúa municipal de la empresa SMASSA, con vehículos adecuados para su traslado.

4.- Como ya se ha referido, las Instrucciones emanadas de la DGT y la Fiscalía de Seguridad Vial de Málaga, además de la Ordenanza de Movilidad

Y, a la vista de lo que antecede:

RESUELVO

ÚNICO.- Admitir a trámite la solicitud de información pública solicitada, informando al interesado con el traslado de la presente Resolución mediante notificación.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Además, previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a tenor de los artículos 33 y 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

**EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN-TÉCNICO
DE LA POLICÍA LOCAL
Fdo. José Manuel Hierro Serrato**